

SEILO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1820

Havilirado, suada por el Rey la Constitución en 9 de marzo de 1820 y Gobierno de este Pueblo: acordaron lo siguiente: Primeramente en atención al Artículo 5.º de la Instrucción para el Gobierno Económico y Político de las Provincias, que previene: que los Ayuntamientos quisiere de que haya campo Santo donde se entierran los cadáveres, convenientemente situado; y no aviendo lo en este Pueblo, ni medios para poderlo edificar, por vía de interin con amueñamiento del S.º Cura Parroco se suplicara al Ill.º S.º Obispo de este Obispado encargada: de licencia y permiso para que en el campo vierto cercado que tiene esta Iglesia en la parte de Levante, se entierran los difuntos por aca, a talante que esta Villa tenga posibilidad para acogerlo en tiempo irrespondiente; cuya operación queda a cargo de Diego Perea Regidor 1.º de este Ayuntamiento Constitucional; para que a su nombre haga quantas diligencias estuviere necesarias asta su consecucion. Segundo respecto al prevenido en el artículo 15.º de dicha Instrucción debe luego nombrar S.º Mer.º para que compongan la Junta de Sanidad de esta Villa (quien quidara con el mayor zelo, y esmero de remover todos los obstaculos que puedan ser nocivos ala salud pública) Primerò al S.º Alcalde Presidente de este Ayuntamiento D.º Thomas Moreno; Segundo a D.º Antonio Moreno Prábitero y Cura Teniente de esta Parroquia V.º P.º 3.º a Joaquín Balverde Hernandez uno de los Regidores de este Ayuntamiento Constitucional, quarto a Antonio Balverde Vecino de esta Villa; y quinto a Nicó